



REIVINDICATORIO / RECONVENCIÓN No.997734089001-2018-00018-00

INFORME SECRETARIAL: Cumaribo, 10 de agosto de 2020. Al Despacho de la señora Juez las presentes diligencias comunicándole que el día 31 de julio fue recibido por correo electrónico memorial suscrito por el Dr. José Santiago Bohórquez Tavera, apoderado del señor HERNÁNDO AGUIRRE CASTAÑO. Igualmente el 3 de los cursantes fue recibido memorial suscrito por el Dr. Luis Hernando Monsalve Díaz, apoderado de los señores LUIS ARISTIDES GARZÓN y FABIO ANDRÉS CORTÉS. Sirvase disponer.

WILLIAM BARRIGAN BERNAL
Secretario

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL Cumaribo, diez de agosto de dos mil veinte

Con respecto a la solicitud del apoderado del señor HERNANDO AGUIRRE CASTAÑO mediante el cual solicita requerir al perito del IGAC a efecto de que colabore con la obtención del plano del predio El Amparo objeto de avalúo y el certificado de la Oficina de Planeación de Cumaribo, se **NIEGA** como quiera que la carga procesal le corresponde a las partes, quienes deberán solicitar ante las autoridades respectivas los documentos aludidos, por lo que se **REITERA** allegar los documentos exigidos por el IGAC y ordenado por este Despacho en auto del 29 de julio del presente año, como quiera que sin ello es imposible dar celeridad al proceso.

De otra parte, el Dr. LUIS HERNÁNDO MONSALVE DÍAZ, apoderado de los demandantes en Reivindicación, solicita la aclaración y/o adición al auto del 29 de julio de 2020, en el sentido de aceptar la terminación de su representación judicial otorgada por los señores Fabio Andrés Cortés Amaya y Luis Aristides Garzón Martínez, de conformidad con la constancia de terminación de contrato de prestación de servicios profesionales suscrita por el señor FABIO ANDRÉS CORTES AMAYA (FI373) y el poder otorgado por el señor LUIS ARISTIDES GARZÓN MARTÍNEZ, al abogado DIEGO ALONSO CORTÉS MEJÍA, (FL374). En atención al artículo 76 del C.G.P, **ACÉPTESE** la terminación de la representación judicial presentada por el togado. Por tanto, por sustracción de materia no hay lugar a resolver la reposición interpuesta como quiera que se satisfizo su pretensión.

Por tal razón, **RECONÓZCASELE** personería jurídica para actuar al profesional en derecho, Dr. DIEGO ALONSO CORTÉS MEJÍA.



Finalmente, **REQUIÉRASE** al señor FABIO ANDRES CORTÉS AMAYA, para que proceda a designar un abogado para que lo continúe representando dentro del presente asunto. Lo anterior, en aras de garantizar el debido proceso en las etapas subsiguientes.

Notifíquese y Cúmplase,



LOLY LUZ ROMERO TORRES
Jueza

| |
|---|
| <p>JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL CUMARIBO - VICHADA</p> <p>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</p> <p>El auto anterior se notificó por Estado No. <u>010</u></p> <p>Fecha: <u>11 DE AGOSTO DE 2020</u></p> <p>Firma del Secretario: _____</p> |
|---|